

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señor Juez, que previo a resolver lo pertinente, se revisó en el correo del despacho, si se encontraba escrito de la demandada TATIANA JUDITH MORALES AMANTE, sin encontrarse resultados. Para lo que estime proveer.


YENY MARITZA GUEVARA RAMOS

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito - Coocredito
Demandado	Tatiana Judith Morales Amante
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00466
Decisión	Resuelve Solicitud - Ordena seguir adelante la ejecución

De otro lado, se incorpora la notificación electrónica de la demandada al correo electrónico tati23691@hotmail.com, con resultado "el mensaje se entregó a los siguientes destinatarios - tati23691@hotmail.com-", según el sistema de confirmación emitida por el servidor del correo. De igual manera, revisada las diligencias en el sentido que se acreditó ser la dirección electrónica que informó la ejecutada y que se hizo la respectiva entrega de anexos junto con el auto que libra el mandamiento y se allego la constancia de acceso del destinatario al mensaje, se le indica que se accede a lo solicitado y en consecuencia, se le tiene por notificado a la ejecutada TATIANA JUDITH MORALES AMANTE de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹ y a partir del 23 de septiembre de 2020, corriendo los términos a partir del día siguiente.

En consecuencia, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 ibidem. Y dado que la ejecutada judicial dentro del término de traslado no presentó oposición alguna.

¹ En concordancia con la Sentencia C-440 de 2020, Corte Constitucional M.P Richard Ramírez Grisales.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de **\$131.699.00**, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CRÉDITO - COOCREDITO** en contra de **TATIANA JUDITH MORALES AMANTE**, en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de **\$131.699.00**, (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ed5bb7f0a2d820da866a24a1bbb0c58b2837e376a157881853f6b8e94f
6c9d9

Documento generado en 16/12/2020 09:38:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>